

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 51 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 05 NOV 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 074- 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY, de fecha 04 de noviembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1150 (EMP. PE-3S – EL MANTARO – EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CON CUI N° 2638449.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros

338

GRRNGA	
DOC N°	08429841
EXP N°	5754125



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);



Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1150 (EMP. PE-3S – EL MANTARO – EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CON CUI N° 2638449, en consecuencia, otorgarse la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obra para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante Solicitud S/N con DOC: 8288218/EXP: 5688193, de fecha 24 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de El Mantaro, remite la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1150 (EMP. PE-3S – EL MANTARO – EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN", CON CUI N° 2638449**, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 523-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18 de octubre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de El Mantaro, la observación.

Que, mediante Oficio N° 246-2024-MDEM/A, de fecha 24 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de El Mantaro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 31-2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1150 (EMP. PE-3S – EL MANTARO – EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN", CON CUI N° 2638449**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 031-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1150 (EMP. PE-3S – EL MANTARO – EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN", CON CUI N° 2638449;**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de El Mantaro; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

R - S1

335

14

15 NOV 2024

- 14 - Hora: 16:05

Firma:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

05 OCT 2024

REGISTRO
Folios: Hora:
F. N°: Firma:

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 31-2024-RUD

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1150 (EMP. PE-3S – EL MANTARO – EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN", CON CUI N° 2638449.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 74-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY

FECHA : Huancayo, 05 de noviembre del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 74-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 04 de noviembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1150 (EMP. PE-3S – EL MANTARO – EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN", CON CUI N°2638449.
- 1.2. Que, mediante OFICIO N°246-24-MDEM/A, de fecha 24.10.2024, la Municipalidad Distrital de El Mantaro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N°523-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18.10.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de El Mantaro, la evaluación a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8288218, EXP:5688193, de fecha 24.09.2024, la Municipalidad Distrital de El Mantaro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

ASE A:

PARA:



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASE A: GRRNGA

PARA : EMISIÓN DE

RESOLUCIÓN RESPECTIVA

Huancayo, 05 de nov. del 2024.



REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de El Mantaro, respecto al proyecto “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1150 (EMP. PE-3S – EL MANTARO – EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN**”, CON CUI N°**2638449**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8288218, EXP:5688193, de fecha 24 de septiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de El Mantaro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU – 1150 (EMP. PE-3S – EL MANTARO – EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN**”, CON CUI N° 2638449, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA , como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de El Mantaro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU – 1150 (EMP. PE-3S – EL MANTARO – EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN**”, CON CUI N° 2638449, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de El Mantaro, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1150 (EMP. PE-3S – EL MANTARO – EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN**”, CON CUI N° 2638449, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1150 (EMP. PE-3S – EL MANTARO – EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN**”, CON CUI N°2638449, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 74-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 04 de noviembre del 2024.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 74-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1150 (EMP. PE-3S – EL MANTARO – EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CON CUI N° 2638449.**

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de El Mantaro, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1150 (EMP. PE-3S – EL MANTARO – EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CON CUI N° 2638449,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1150 (EMP. PE-3S – EL MANTARO – EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CON CUI N° 2638449** a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes,

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1150 (EMP. PE-3S – EL MANTARO – EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CON CUI N°2638449.**

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de El Mantaro.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445



331
10

DOC.	8417302
EXP.	S754125

INFORME TÉCNICO N° 74 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU – 1150 (EMP. PE-3S – EL MANTARO – EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CON CUI N°2638449.

REFERENCIA : OFICIO N°246-24-MDEM/A

FECHA : Huancayo, 04 de noviembre 2024.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante OFICIO N°246-24-MDEM/A, de fecha 24.10.2024, la Municipalidad Distrital de El Mantaro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.2. Mediante OFICIO N°523-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18.10.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de El Mantaro, la evaluación a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8288218, EXP:5688193, de fecha 24.09.2024, la Municipalidad Distrital de El Mantaro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.

2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “*

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA**

indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU – 1150 (EMP. PE-3S – EL MANTARO – EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el SR. WILFREDO JOSE SIMON SUCUITANA, alcalde de la Municipalidad Distrital de El Mantaro, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 23 de setiembre de 2024 y número de recibo 003101 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p>

Nº	Ítem																											
	<i>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores</i>																											
2	Datos Generales del proyecto																											
2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA																												
<table border="1"> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">Datos</td> <td>Yessica Payano Mamani</td> <td>Sherly Ybeth Teodor Ordoñez</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Especialista Ambiental</td> <td>Especialista Social</td> </tr> <tr> <td>DNI</td> <td>70936788</td> <td>70750812</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>10709367884</td> <td>10707508120</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniera Ambiental</td> <td>Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>279477</td> <td>0122</td> </tr> <tr> <td>Certificado de Habilidad</td> <td>Anexo 10</td> <td>Anexo 10</td> </tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td> <td>Anexo 10</td> <td>Anexo 10</td> </tr> </table>					Datos	Yessica Payano Mamani	Sherly Ybeth Teodor Ordoñez		Especialista Ambiental	Especialista Social	DNI	70936788	70750812	RUC	10709367884	10707508120	Profesión	Ingeniera Ambiental	Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social	Nº de colegiatura	279477	0122	Certificado de Habilidad	Anexo 10	Anexo 10	Acreditación de experiencia	Anexo 10	Anexo 10
Datos	Yessica Payano Mamani	Sherly Ybeth Teodor Ordoñez																										
	Especialista Ambiental	Especialista Social																										
DNI	70936788	70750812																										
RUC	10709367884	10707508120																										
Profesión	Ingeniera Ambiental	Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social																										
Nº de colegiatura	279477	0122																										
Certificado de Habilidad	Anexo 10	Anexo 10																										
Acreditación de experiencia	Anexo 10	Anexo 10																										
2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes																												
Datos del Proyecto																												
Titular	Municipalidad Distrital de El Mantaro																											
Representante Legal	WILFREDO JOSE SIMON SUCUTANA																											
RUC	RUC 20213376684																											
Correo Electrónico del Titular	elmantaromuni@gmail.com																											
Teléfono de contacto	923 014 550																											
Dirección Fiscal	Pza. Principal Nro. S/N Junín – Jauja – El Mantaro																											
Nombre completo del Proyecto	“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU – 1150 (EMP. PE-3S – EL MANTARO – EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN”																											
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Jauja /El Mantaro																											
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	descripción	Progresiva	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)																								
	Inicio	0+000	11.00	Este	Norte																							
				458005.72 2	8692454.32 9																							
Longitud (Km)		0+011		458009.81 5	8692464.53 9																							
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																											
Población beneficiaria	Centro Poblado de Pampas del distrito de El Mantaro.																											
Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 1,282,715.00																											
Tiempo de ejecución	03 meses																											

Nº	Ítem	
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	<input checked="" type="checkbox"/>
	Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de Puente
	Vida útil del Proyecto	10 años
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 154)	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y desbroce - Trazo, nivelación y replanteo - Acondicionamiento de Instalaciones auxiliares. - Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias.
	Construcción (folio 153)	<ul style="list-style-type: none"> - Operación de Áreas Auxiliares. - Movimiento de tierras. - Construcción de subestructura (estribos, aleros, cimentación, etc.) - Construcción de superestructura (losa de aproximación, vigas, etc.) - Transporte y eliminación de material excedente.
	Cierre de Obra (folio 153)	<ul style="list-style-type: none"> - Retiro de equipos, maquinas, cierre de áreas auxiliares, etc. - Reacondicionamiento de áreas afectadas.
	Operación y Mantenimiento (folio 153)	<ul style="list-style-type: none"> - Operación y funcionamiento del puente. - Mantenimiento del puente.
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)	0.23 ha
	Criterios: Para el AID se delimitó teniendo en cuenta los criterios establecidos para la delimitación del área de influencia del proyecto, se delimitó el Área de Influencia directa a 7.5 metros de distancia De la revisión del área (AID), se verifica que esta incluye las áreas auxiliares del proyecto	
	Indirecta (indicar el área m² o ha)	0.39 ha
	Criterios: El área de influencia indirecta se trazó a 12 metros de distancia.	
(*) En el Anexo 6 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática		
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas	

Nº	Ítem								
	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en los folios 164 al 160 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:								
Resumen de Áreas Auxiliares									
Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)		
DME	Junín/ Jauja/ El Mantaro	200.00	60.00	I 103	Estatal	Estatal	2.00		
Patio de máquinas	Junín/ Jauja/ El Mantaro	303.00	76.40	I 240.00	Estatal	Estatal	2.10		
Campamento y almacén									
Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 18S		Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)	Nº de personas	Instalación de recursos	Abastecimiento (agua y energía)
	Este	Norte							
Campamento	458524 .32	8692225 .36	Derecho	224.0 0	100. 00	40.00	18	SI	SI
Almacén	458678 .67	8692178 .00	Derecho	135.0 0	70.0 0	34.00	1	SI	SI
(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización									
4	Identificación de fuentes de agua								
	En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 160 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.								
	Para la actividad se utilizará una fuente de agua, para lo que se contará con el permiso de uso respectivo, requiriendo un total de 30 m3.								
	Para el suministro de agua en los frentes de trabajo, se ha decidido adquirir agua embotellada para el consumo de los trabajadores. Lo cual refiere a un total de 1500 litros.								
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles								
	El Titular declara en el folio 159 de la FITSA, que el Proyecto no se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el Anexo N° 4, folio 48 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login								
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural								
	En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 159 y Anexo N° 04 comprendido en el folio 45 de la FITSA, el Titular declara que no existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.								
	Residuos sólidos y Líquidos								

Nº	Ítem		
	Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora	Cantidad
7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos no peligrosos (inorgánicos y orgánicos). ▪ Residuos Peligrosos (restos de pintura, polvos, etc.) ▪ Residuos líquidos (Efluentes domésticos proveniente de los baños portátiles) 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades generadas en todas las etapas del proyecto - Se alquilará baños portátiles móviles 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos no peligrosos asciende a un valor premedia de 572.4 kg en toda la ejecución del servicio. ▪ los residuos sólidos peligrosos en toda la obra ascienden a un total de 0.3171 m3.
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural		
	<p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido desde el folio 149 hasta el 120, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Geológico - Suelo - Clima - Geomorfología - Fisiografía - Uso actual - Capacidad de uso mayor - Sismicidad - Hidrografía - Hidrología - Monitoreos <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora - Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población beneficiaria - Beneficiarios directos - Actividad económica que generan empleo - Educación - Salud - Economía y pobreza - Transporte y comunicación - Servicios básicos - Aspectos culturales <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - 2024 - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI 		

Nº	Ítem																										
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales																										
	En el ítem XV <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 120 hasta el 97 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.																										
9				<p>La metodología para la evaluación de los impactos ambientales del Proyecto, se ha utilizado la Matriz de Conesa Fernández Vitora, versión 2010, donde se precisan las actividades de una actividad productiva o proyecto y de filas que indican los factores ambientales que pueden ser afectados positiva o negativamente y estos corresponden a aire, agua, suelo, flora, fauna y medio social. Así mismo los efectos de las actividades humanas sobre el ambiente se manifiestan y se caracterizan a través de evaluar la importancia del impacto. La matriz, mide la importancia del impacto "en función, tanto del grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, como de la caracterización del efecto, que responde a su vez a una serie de atributos de tipo cualitativo tales como extensión, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad". El sistema de calificación de impactos requiere que el evaluador cuantifique su juicio sobre las probables consecuencias. Por lo tanto, la matriz no evita la subjetividad en referencia a la valoración de los impactos y no permite visualizar las interacciones de un factor afectado sobre otros factores. Los impactos son beneficiosos o perjudiciales dependiendo la naturaleza del impacto. Los primeros son caracterizados por el signo positivo, los segundos se los expresan como negativos.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p>																							
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="12">Planificación</td><td rowspan="4">Físico</td><td>Aire</td><td>- Posible alteración de la calidad de aire.</td></tr> <tr> <td>Suelo</td><td>- Posible afectación de la calidad de suelos.</td></tr> <tr> <td>Vibración</td><td>- Posible incremento de los niveles de vibración.</td></tr> <tr> <td>Ruido</td><td>- Posible incremento de los niveles sonoros.</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Biológico</td><td rowspan="2">Flora y fauna</td><td>- Perturbación a la fauna terrestre/aérea. - Alejamiento de la fauna. - Afectación por depósito de polvo sobre follaje. - Disminución de la cobertura vegetal. - Alteración del paisaje y relieve</td></tr> <tr> <td>- Afectación de la salud ocupacional. - Afectación de la salud local. - Afectación del flujo migratorio. - Incremento de la dinámica comercial. - Oportunidad de generación de empleo local. - Cambio de cobertura y uso actual de suelo.</td></tr> <tr> <td rowspan="6">Medio social</td><td rowspan="5">Social</td><td>- Afectación de la salud ocupacional. - Afectación de la salud local. - Afectación del flujo migratorio. - Incremento de la dinámica comercial. - Oportunidad de generación de empleo local. - Cambio de cobertura y uso actual de suelo.</td></tr> <tr> <td>- Posible alteración de la calidad de aire.</td></tr> <tr> <td>- Posible alteración de la estabilidad del suelo.</td></tr> <tr> <td>- Posible incremento de los niveles de presión sonora.</td></tr> <tr> <td>- Posible incremento de los niveles de vibración.</td></tr> <tr> <td>agua</td><td>- Posible alteración de la calidad del agua superficial.</td></tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Aire	- Posible alteración de la calidad de aire.	Suelo	- Posible afectación de la calidad de suelos.	Vibración	- Posible incremento de los niveles de vibración.	Ruido	- Posible incremento de los niveles sonoros.	Biológico	Flora y fauna	- Perturbación a la fauna terrestre/aérea. - Alejamiento de la fauna. - Afectación por depósito de polvo sobre follaje. - Disminución de la cobertura vegetal. - Alteración del paisaje y relieve	- Afectación de la salud ocupacional. - Afectación de la salud local. - Afectación del flujo migratorio. - Incremento de la dinámica comercial. - Oportunidad de generación de empleo local. - Cambio de cobertura y uso actual de suelo.	Medio social	Social	- Afectación de la salud ocupacional. - Afectación de la salud local. - Afectación del flujo migratorio. - Incremento de la dinámica comercial. - Oportunidad de generación de empleo local. - Cambio de cobertura y uso actual de suelo.	- Posible alteración de la calidad de aire.	- Posible alteración de la estabilidad del suelo.
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																								
Planificación	Físico	Aire	- Posible alteración de la calidad de aire.																								
		Suelo	- Posible afectación de la calidad de suelos.																								
		Vibración	- Posible incremento de los niveles de vibración.																								
		Ruido	- Posible incremento de los niveles sonoros.																								
	Biológico	Flora y fauna	- Perturbación a la fauna terrestre/aérea. - Alejamiento de la fauna. - Afectación por depósito de polvo sobre follaje. - Disminución de la cobertura vegetal. - Alteración del paisaje y relieve																								
			- Afectación de la salud ocupacional. - Afectación de la salud local. - Afectación del flujo migratorio. - Incremento de la dinámica comercial. - Oportunidad de generación de empleo local. - Cambio de cobertura y uso actual de suelo.																								
	Medio social	Social	- Afectación de la salud ocupacional. - Afectación de la salud local. - Afectación del flujo migratorio. - Incremento de la dinámica comercial. - Oportunidad de generación de empleo local. - Cambio de cobertura y uso actual de suelo.																								
			- Posible alteración de la calidad de aire.																								
			- Posible alteración de la estabilidad del suelo.																								
			- Posible incremento de los niveles de presión sonora.																								
			- Posible incremento de los niveles de vibración.																								
		agua	- Posible alteración de la calidad del agua superficial.																								

Nº	Ítem				
10	Cierre de obra	Biológico	Fauna y flora	- Possible alteración de la calidad del agua subterránea.	
				- Perturbación a la fauna terrestre/aérea. - Alejamiento de la fauna. - Afectación por depósito de polvo sobre follaje. - Disminución de la cobertura vegetal. - Alteración del paisaje y relieve	
		Socio económico	Social	- Afectación de la salud ocupacional. - Afectación de la salud local. - Afectación del flujo migratorio. - Incremento de la dinámica comercial. - Oportunidad de generación de empleo local. - Cambio de cobertura y uso actual de suelo	
		Físico	Aire	- Possible alteración de la calidad del aire.	
			Ruido	- Possible incremento de los niveles de presión sonora.	
			suelo	- Possible alteración en la calidad de suelos.	
		Biológico	Fauna y flora	- Perturbación a la fauna terrestre/aérea. - Alejamiento de la fauna. - Afectación por depósito de polvo sobre follaje.	
		Socio económico	Social	- Afectación de la salud ocupacional. - Afectación de la salud local. - Afectación del flujo migratorio. - Incremento de la dinámica comercial. - Oportunidad de generación de empleo local.	
	Operación y mantenimiento	Físico	Ruido	- Possible incremento de los niveles de presión sonora.	
			aire	- Possible alteración de la calidad de aire.	
		Biológico	Fauna y flora	- Afectación por depósito de polvo sobre follaje.	
		Socio económico	Social	- Incremento en el confort de los usuarios. - Incremento en la seguridad ambiental. - Afectación de la salud ocupacional y local. - Generación de empleo local. - Incremento de la dinámica comercial.	
10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto					
En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i> , comprendido desde el folio 97 al 71, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:					
<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Manejo de Residuos Sólidos (folio 96) 					

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Manejo de efluentes (folio 92) • Programa de Manejo de áreas auxiliares (folio 91) • Programa de seguimiento y control (folio 89) • Plan de asuntos sociales (folio 72) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 1,282,715.00.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación y localización (folio 67) - Plano de áreas auxiliares (folio 65) - Mapas temáticos (folio 63) - Consulta SERNANP y SIGNA (folio 49) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 44) - Plano de Área de influencia Directa e indirecta (folio 41) - Panel fotográfico (folio 38) - Acreditación de profesionales (folio 24) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de El Mantaro, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU – 1150 (EMP. PE-3S – EL MANTARO – EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN**”, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión:

- “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU – 1150 (EMP. PE-3S – EL MANTARO – EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN”, a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU – 1150 (EMP. PE-3S – EL MANTARO – EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN”, presentada por la Municipalidad Distrital de El Mantaro.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de El Mantaro, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro
Evaluador Ambiental

Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

Raquel Ureña Damas
Abogado

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante OFICIO N° 523-2024-GRJ/GRRNGA, el 18 de octubre de 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de El Mantaro, el Informe técnico N° 040-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, con (18) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante OFICIO N°246-24-MDEM/A, de fecha 24.10.2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N° 01:</p> <p>a. El titular de la FITSA deberá firmar en todas las hojas sin excepción incluido en el Cv de los especialistas.</p> <p>Conforme (Anexo 10)</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p>Observación N° 02:</p> <p>a. El titular del proyecto de la FITSA deberá de adjuntar CV con documentos legibles.</p> <p>Conforme (Anexo 10)</p>

Tabla 2. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p>a. En el ítem N°1 Antecedentes del folio 126, el titular describe los antecedentes del proyecto, así como la necesidad y los beneficios.</p>
2. Objetivos	<p>a. En el ítem N°2 Objetivos del folio 125, el titular describe los objetivos respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad.</p>
3. Supuesto de aplicación	<p>Observación N° 03:</p> <p>a. En el ítem N°3 Supuesto de aplicación del folio 125, el titular deberá SUSTENTAR el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N°573-2022-MTC-16.</p> <p>Conforme (folio 171)</p>
4. Marco legal:	<p>a. En el ítem N°4 Marco Legal del folio N°124, el titular declara el marco general y sectorial así como el marco legal ambiental del sector transportes.</p>
5. Datos Generales del Proyecto	<p>Observación N° 04:</p> <p>a. En el ítem 5 Datos Generales del Proyecto del folio 120, mencionar correctamente en que anexo se adjunta el CV de los especialistas.</p> <p>b. Se recomienda al titular describir de manera breve en que consiste el proyecto después del cuadro 5-3 del folio 119.</p> <p>c. En el cuadro 5-4, mencionar el estado en el que se encontrará el puente.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
6. Ubicación del proyecto	<p>Conforme.(folio 166, 165)</p> <p>a. En el ítem 6 Ubicación del Proyecto del folio 117, el titular describe la ubicación del proyecto, así como sus componentes.</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas	<p>Observación N° 05:</p> <p>a. En el ítem 7 Áreas auxiliares a ser utilizadas del folio 117, en las fichas de caracterización de las áreas auxiliares a ser utilizadas el titular deberá adjuntar fotografías de las áreas auxiliares.</p> <p>b. El titular deberá agregar actas o permisos de disponibilidad de terreno para las áreas auxiliares.</p> <p>Conforme (Anexo 5 y 9)</p>
8. Identificación de fuentes de agua	<p>Observación N° 06:</p> <p>a. En el ítem 8 Identificación de Fuentes de agua en el folio 116, el titular deberá mencionar el abastecimiento de agua para consumo humano mencionando la fuente y el volumen requerido.</p> <p>Conforme (folio 160)</p>
9. Identificación de Área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitio Ramsar o ecosistema frágil.	<p>Observación N° 07:</p> <p>a. En el ítem 09 Identificación de Área Natural Protegida o zona de amortiguamiento del folio 115, el titular deberá adjuntar la consulta al SERNANP de la no superposición a un ANP o zona de amortiguamiento.</p> <p>Conforme. (Anexo 4)</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Observación N° 08:</p> <p>a. En el ítem 10 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural del folio 115, el titular deberá adjuntar la consulta realizada en el SIGDA del Ministerio de Cultura.</p> <p>Conforme. (Anexo 4)</p>
11. Residuos Sólidos y Líquidos	<p>a. En el ítem 11 Residuos Sólidos y Líquidos del folio 115, el titular identificó los residuos sólidos, los tipos de aguas residuales y/o efluentes a ser generados por el proyecto, actividad o servicio, así como precisar las medidas de manejo correspondientes.</p> <p>Conforme.(folio 155)</p>
12. Descripción de las etapas y actividades	<p>a. En el ítem 12 Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio del folio 110, el titular describe las actividades del proyecto, por etapas (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento).</p> <p>Conforme.(folio 153 y 154)</p>
13. Área de Influencia del proyecto.	<p>Observación N°09:</p> <p>a. En el ítem 13 Área de Influencia del Proyecto del folio 108, se recomienda al titular realizar los criterios del AID y AII por separado tomando como referencia para los criterios los siguientes: área del proyecto, fuentes de agua, áreas auxiliares, componentes del proyecto entre otros, incluso tomar como referencia la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA", aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.</p> <p>b. Mencionar la distancia desde el eje del puente para el AII.</p> <p>c. Mencionar en que anexo se adjunta el plano de área de influencia.</p> <p>Conforme. (folio 151)</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
14. Caracterización del Medio Físico	<p>Observación N° 10:</p> <p>De la revisión de la FITSA, comprendidos de los folios 106 al 101, se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem 14.1.1.1 Geología del folio 106, se recomienda al titular agregar el mapa geológico del área de influencia. b. En ítem 14.1.1.2 Suelo del folio 105, el titular identificar, describir y caracterizar los tipos de suelo del área de influencia del proyecto, considerando su clasificación taxonómica, además deberá adjuntar su mapa de suelo de la zona del proyecto. c. En el ítem 14.1.1.3 Clima, el titular deberá describir las características del clima, así como sus elementos meteorológicos y sus características como precipitación, temperatura. Adjuntar el mapa de clima. d. Realizar el ítem de Geomorfología, describiendo sus unidades y características del relieve. Adjuntar el mapa geomorfológico. e. En el ítem 14.1.1.4 Fisiografía, adjuntar el mapa fisiográfico. f. En el ítem 14.1.1.5 Uso actual, el titular deberá adjuntar el mapa de uso actual del suelo del área de influencia del proyecto. g. En el ítem 14.1.1.6 Capacidad de uso Mayor, el titular deberá adjuntar un mapa de CUM del área de influencia. h. En titular deberá realizar el ítem de Sismicidad, identificando y describiendo las zonas de riesgo sísmico del área de influencia. Adjuntar el mapa de sismicidad. i. En el ítem 14.1.1.7 Hidrología, el titular deberá tener adjuntar el mapa Hidrológico del área de estudio. <ul style="list-style-type: none"> - El titular deberá realizar el estudio Hidrográfico del área de estudio. - De ser el caso, realizar el estudio Hidrogeológico en el área de influencia del proyecto. j. Se recomienda realizar el monitoreo de la calidad del aire y ruido. <p>Conforme. (Anexo 3)</p>
15. Caracterización del Medio Biológico	<p>Observación N° 11:</p> <p>De la revisión de la FITSA, comprendidos de los folios 1001 al 99, se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem 14.1.2.1 Zonas de vida, el titular deberá adjuntar el mapa de zonas de vida del área de influencia del proyecto. b. En el ítem 14.1.2.2 Cobertura vegetal, el titular deberá adjuntar el mapa de Clasificación de la cobertura vegetal del área de influencia. c. El titular deberá adjuntar el registro fotográfico de la flora y fauna del área de influencia del proyecto. <p>Conforme. (Anexo 3)</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16																	
Criterios de evaluación	Observaciones																
Observación N° 12: De la revisión de la FITSA, comprendidos de los folios 99 al 95, se observa lo siguiente:																	
	<p>a. En el ítem 14.3.B Beneficiarios directos, el titular deberá actualizar los datos del Centro Poblado de Pampas:</p> <table border="1"> <tr> <td>Departamento: JUNIN</td> <td>Provincia: JAUJA</td> <td>Distrito: EL MANTARO</td> </tr> <tr> <td>Población total 2017 119</td> <td>Población total 2017 masculina 56 (47,1%)</td> <td>Población total 2017 femenina 63 (52,9%)</td> </tr> </table> <p>b. En el ítem 14.3.C Actualización de la población objetivo, el titular deberá actualizar los datos del cuadro 14.2-2:</p> <table border="1"> <tr> <td>Departamento: JUNIN</td> <td>Provincia: JAUJA</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PRINCIPALES INDICADORES - CENSOS 2017</td> </tr> <tr> <td>Población Proyectada 2024 2 778</td> <td>Población total 2017 2 704</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Población total 2017 masculina 1 252 (46,3%)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Población total 2017 femenina 1 452 (53,7%)</td> </tr> </table> <p>c. Actualizar los datos del Cuadro 14.2-4 Beneficios indirectos.</p> <p>d. En el ítem Educación del folio 96, se recomienda agregar fotografías de las IE mencionadas en el cuadro 14.2-6.</p> <p>e. En el ítem Salud folio 95, se recomienda al titular agregar fotografías del establecimiento de salud descrito.</p> <p>f. Actualizar los datos descritos del ítem Características demográficas del folio 95.</p> <p>g. El titular deberá realizar la tasa de empleo en el área de Influencia del proyecto.</p> <p>h. Se recomienda agregar los ítems de Transportes y Comunicaciones del área de influencia del proyecto.</p> <p>i. El titular deberá añadir información referente a los aspectos culturales como las costumbres, tradiciones, gastronomía, danzas, entre otros, así como también a la taza de migración del distrito de El Mantaro.</p> <p>Las imágenes y cuadros deberán estar debidamente rotulados con su respectiva fuente de información.</p> <p>Conforme (folio 120-127)</p>	Departamento: JUNIN	Provincia: JAUJA	Distrito: EL MANTARO	Población total 2017 119	Población total 2017 masculina 56 (47,1%)	Población total 2017 femenina 63 (52,9%)	Departamento: JUNIN	Provincia: JAUJA	PRINCIPALES INDICADORES - CENSOS 2017		Población Proyectada 2024 2 778	Población total 2017 2 704		Población total 2017 masculina 1 252 (46,3%)		Población total 2017 femenina 1 452 (53,7%)
Departamento: JUNIN	Provincia: JAUJA	Distrito: EL MANTARO															
Población total 2017 119	Población total 2017 masculina 56 (47,1%)	Población total 2017 femenina 63 (52,9%)															
Departamento: JUNIN	Provincia: JAUJA																
PRINCIPALES INDICADORES - CENSOS 2017																	
Población Proyectada 2024 2 778	Población total 2017 2 704																
	Población total 2017 masculina 1 252 (46,3%)																
	Población total 2017 femenina 1 452 (53,7%)																
17. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	<p>Observación N° 13:</p> <p>a. En el ítem 15 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales del folio N°94, se recomienda al titular mejorar el cuadro 15.1.2-2 del folio 87.</p> <p>b. Se recomienda al titular realizar la matriz de identificación de impactos ambientales antes de la valoración de los impactos que se adjunta en el anexo 8.</p>																

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>c. En el anexo 8 matriz de evaluación de impactos ambientales, el titular deberá cambiar el color rosado de la etapa de construcción.</p> <p>Conforme. (folio 109-112)</p> <p>Observación N° 14:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem 16 Medidas de prevención, mitigación y corrección del folio 73, el ítem 16.1.3 y 16.1.4 con el ítem 11 tienen enfoques ligeramente diferentes: el ítem 11 detalla los tipos específicos de residuos y aguas generados y las medidas de manejo correspondientes. Mientras que para el ítem 16 el titular deberá proporcionar un enfoque general sobre las medidas y estrategias para la gestión de todos los residuos generados, independientemente de su identificación. b. En el ítem 16.3.4 Plan de seguimiento y control del folio 71, se recomienda al titular realizar el plan de monitoreo ambiental para el aire y ruido. <p>Conforme. (folio 84-96)</p> <p>Observación N° 15:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el cuadro N°17-1, Cronograma de ejecución con folio 53, el titular deberá de reformular el cronograma teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el ítem de Medidas de prevención, mitigación y corrección. Además, deberá corresponder a las medidas de manejo ambiental propuestas en el ítem 16. <p>Conforme (folio 71)</p> <p>Observación N° 16:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el Ítem 18 Presupuesto de Implementación del folio N°52 el titular deberá realizar un cuadro donde presentará los costos necesarios para la implementación del Plan de Manejo Ambiental del proyecto. <p>Conforme (folio 70)</p>
21. Conclusiones y recomendaciones	<ul style="list-style-type: none"> a. El titular realizó las conclusiones acordes a los objetivos planteados en el FITSA.
22. Anexos:	<p>Observación N°17:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Se recomienda al titular mejorar los anexos 1, 2, 3, 4 donde se visualice el puente, río, áreas auxiliares, área de influencia del proyecto de manera clara. b. En el anexo 5, adjuntar la consulta al SERNANP de la no superposición a un ANP o zona de amortiguamiento. c. En anexos, adjuntar la consulta realizada en el SIGDA del Ministerio de Cultura. d. En el anexo 10, tener la consideración la observación 2. e. El titular deberá realizar el plano de la identificación de las fuentes de agua en el área de influencia del proyecto. f. En la FITSA adjuntar los mapas temáticos realizados. <ul style="list-style-type: none"> - Los mapas y planos realizados se deberán presentar en el CD en Shapefile y PDF/JPG/PNG. - Todos los anexos adjuntados en la FITSA, también deberán ser adjuntados en el CD y otros que el titular considere. - En el Cd el titular deberá de revisar todas las carpetas del estudio ambiental como pdf y Word editable como los shapes según detalla en el Estudio Ambiental. <p>Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
23. Observaciones generales	<p>Observación N° 17:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En la FITSA el titular debe rotular debidamente en toda la FITSA cada cuadro, tabla, imagen, subtítulos correctamente enumerados y otros que presente. Debe enumerar cada página y realizar la revisión ortográfica. b. El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva. c. En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el mapa debajo en la descripción de la caracterización. Y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático. d. Considerar que la información obtenida de fuentes secundarias no debe exceder los 5 años de antigüedad. <p>Conforme.</p>

5 OCT 2024

REQUERIDO
Folio: Hora:
Lq N°: Firma:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL MANTARO

RECIBIDO
FOLIO: 8391025
EXPIRACIÓN: 595425

FECHA DE CULTURA Y PROGRESO

**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de
la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

El Mantaro, 22 de octubre de 2024

OFICIO N.º 246-24-MDEM/A

SEÑOR:

Ing Kiara Beatriz Gonzales Pezo

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente

JAUJA.-

Presente..

ASUNTO: Subsanación de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2638449.

REFERENCIA: OFICIO N° 000523 - 2024-GRJ/GRRNGA

De mi especial consideración.

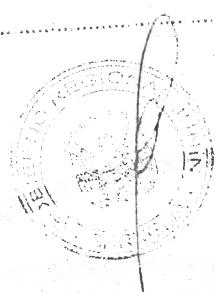
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de El Mantaro, Provincia de Jauja, Región Junín, que me honro en representar y en calidad de titular de la Inversión de "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2638449, a fin de solicitar la evaluación del levantamiento de observaciones de la FITSA de dicha intervención.

En ese sentido, remitimos dicho instrumento ambiental por Mesa de Partes, y a su vez se adjunta el CD donde se ha consignado la información de la FITSA tanto en versión editable como en PDF.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle mis más sinceros saludos y nuestra especial consideración.

Huancayo, 25 de Octubre del 2024.
Atentamente; PASE A:.....

PARA: *Pedro*



189 FOLIO: 8391025

343.30